

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

4979 *ORDEN ECI/688/2008, de 12 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Business Mundi.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Gonzalo Ricardo Alegría Varona, solicitando la inscripción de la Fundación Business Mundi, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Gonzalo Ricardo Alegría Varona, en Madrid, el 15 de enero de 2008, según consta en la escritura pública número 142, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Eduardo González Oviedo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Pozuelo de Alarcón (28224 Madrid), Avda. de Europa, número 42, local A-314, siendo su ámbito estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria. El resto será desembolsado por el fundador en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines generales de la Fundación los siguientes:

1. Sentar las bases del «Nuevo Empresario» y la «Nueva Cultura Empresarial» que necesita la «Nueva Economía», mediante la creación permanente de una «Comunidad Empresarial» a escala global, que comparta unos mismos valores y prácticas empresariales.

2. Conseguir crear dicha «Comunidad Empresarial» con unos valores sólidos y unas prácticas comunes, que garanticen una «Sociedad Integrada» sin exclusiones ni excluidos, que permita prosperar a todos en el marco de la «Sociedad de la Información y el Conocimiento», el «Mercado Global» y el «Desarrollo Sostenible», es decir, en un mundo cada vez más globalizado, abierto, interdependiente y civilizado.

3. Nuestro lema: «Una oportunidad para todos» quiere sentar las bases para que la labor empresarial, en un marco de libertades, igualdad de oportunidades y estímulo al talento, cree «valor» socioeconómico, respetando el medio ambiente y favoreciendo una auténtica, equilibrada y justa «libre competencia» a escala mundial.

4. Para ello deseamos crear una Red interregional de Plataformas de Desarrollo que vertebrén las regiones y los países entre sí, con el fin de facilitar un acceso igualitario a nuevas herramientas de comercio que favorezcan el negocio entre PYMES, microempresarios y emprendedores en general (Business to Business).

5. Nuestra Red interregional de Plataformas será un Sistema Experto (Sistema Informático Inteligente) que funcionará como un Web Based System (Sistema en Soporte Internet), que estará dotado de herramientas de trabajo (aplicaciones tecnológicas) útiles para el quehacer y la gestión laboral y empresarial cotidianos, de forma que el microempresario, emprendedor y pequeño empresario mejoren sensiblemente su capacidad de gestión y competitividad, a través de dichas herramientas.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el patronato queda constituido por: Presidente: Don Gonzalo Ricardo Alegría Varona; Secretaria: Doña Aurelia Ramírez Quiroz; Vocal: Don Miguel Carrera Troyano.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los nombramientos como patronos y de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente.

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, habiéndose emitido por el Protectorado del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Business Mundi en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual resuelvo, inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento de la Fundación Business Mundi, de ámbito estatal, con domicilio en Pozuelo de Alarcón (28224 Madrid), Avenida de Europa, número 42, local A-314, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 12 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

4980 *RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a Federaciones Deportivas Españolas para la preparación de los equipos nacionales que representarán a España en las competiciones universitarias internacionales previstas para 2008.*

PREÁMBULO

El Consejo Superior de Deportes como Institución que tiene las competencias del Estado en materia deportiva, es el encargado de, con las CC.AA. y las Universidades, coordinar las actividades deportivas de ámbito nacional. Asimismo, colabora en la promoción de la práctica deportiva y es responsable de la participación universitaria internacional.

En lo que respecta a la función de proyección internacional del deporte universitario, el Comité Español de Deporte Universitario, miembro asociado a la Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU), y como órgano asesor del Consejo Superior de Deportes en esta materia, ostenta la representación nacional de nuestras delegaciones en los diferentes eventos que ésta convoca.

La consecución de buenos resultados en competiciones internacionales de alto nivel contribuyen a involucrar en la práctica deportiva a un mayor número de universitarios, contribuyendo, además, a mejorar la imagen internacional de un país. Para ello se dedican recursos y esfuerzos desde las instituciones públicas y privadas, lo que permite a nuestro país estar en la misma línea de actuación de los países de nuestro entorno.

En este sentido, la ley 10/1990 de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 3 establece que la Administración del Estado coordinará en la forma que reglamentariamente se determine, las actividades deportivas de las Universidades que sean de ámbito estatal y su promoción, al objeto de asegurar su proyección internacional, teniendo en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas y de las propias Universidades.

Por otra parte, el artículo 6, apartado 1, establece que el deporte de alto nivel se considera de interés de Estado, por la función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional. Y en su apartado 2, se señala que la administración del Estado procurará los medios necesarios para la preparación técnica.

Cada año las competiciones universitarias de carácter internacional aumentan el nivel deportivo, con la participación en las mismas de deportistas que en gran número forman parte de las selecciones absolutas de los países a que representan. Es por ello que se hace imprescindible que la representación de nuestro país, consensuada entre el Consejo Superior de Deportes y las Federaciones Deportivas Españolas cuyas modalidades